

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 339/2016

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 23 de junio de 2016

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de esta Superintendencia, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de los procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario que recibirá el nombre de instructor.

En este sentido, con fecha 7 de octubre de 2013, el Jefe de la División de Protección de Recursos Naturales renovables del SAG remitió a la SMA una denuncia en la cual afirma que, a criterio de dicho servicio, existiría un potencial incumplimiento al Considerando 7.2.2, de la RCA N°880/2008, de la cual la Corporación Nacional del Cobre División Teniente es titular. Se adjunta a la denuncia una minuta titulada "Antecedentes sobre Plan de Compensación de Suelos", en la cual se describe la visita inspectiva de fecha 9 de agosto de 2012 realizada por el SAG, en la cual se constató que en los predios en los cuales CODELCO División Teniente debía realizar la compensación de suelos exigida por la RCA N°880/2008, esta no se había realizado en forma adecuada.

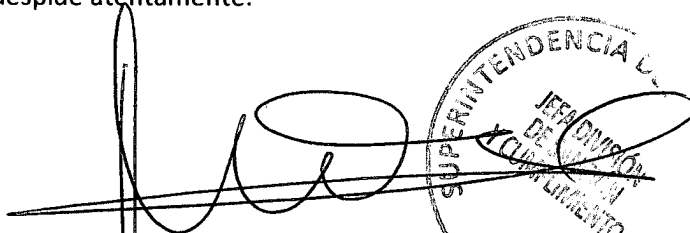
Por otro lado, con fecha 12 de junio de 2015, esta División ha recibido el Memorándum de derivación de la División de Fiscalización, en el cual se remite el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2014-233-INTER-RCA-IA. En dicho informe se da cuenta de la actividad de fiscalización realizada por dicha División los días 18 a 21 de agosto de 2014, en el área del proyecto Peraltamiento Embalse Carén, aprobado por la RCA N°880/2008. En el Informe se da cuenta de la verificación de un conjunto de incumplimientos, entre los cuales se encuentra el no cumplimiento de compromisos vinculados a la afectación de flora y la realización de obras no evaluadas ambientalmente.


En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a don Benjamín Muhr Altamirano y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la

División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a don Jorge Alviña Aguayo.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si a su juicio existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.


Marie Claude Plumer Bodin ☆
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Distribución:

- Benjamín Muhr Altamirano
- Jorge Alviña Aguayo

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.